



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 9 de septiembre de 2025- Número 6308

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 905.** Extracto de la Convocatoria de Ayudas Económicas para Libros de Texto, Material y Transporte Escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al curso 2025-2026. 2966
- 906.** Orden nº 3946, de fecha 28 de agosto de 2025, relativa a la Convocatoria de Ayudas Económicas para Libros de Texto, Material y Transporte Escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al curso 2025-2026. 2967
- 907.** Orden nº 4048, de fecha 3 de septiembre de 2025, relativa a constitución de la Comisión de Baremación para la valoración de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Maestro de Educación Primaria y Maestro de Inglés. 2971

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.

- 908.** Propuesta del instructor de las solicitudes presentadas en la convocatoria relativa a la línea de ayudas para el Programa de Modernización del Comercio en el Marco de los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla. 2973
- 909.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 51/2025, seguido a instancias de Mohamed Al-Lal Amar y Bussian Al-Lal Moh. 2979

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 910.** Orden nº 1161, de fecha 4 de septiembre de 2025, relativa a resolución de I Edición de Premios Extraordinarios a los estudiantes de 2º curso de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño de los Ciclos de Grado Superior de Melilla con los mejores resultados académicos. convocatoria ordinaria de junio, durante el curso académico 2024/2025. 2980

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- 911.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Barcelona durante el año 2025. 2982

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

905. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025-2026.

TituloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025-2026

TextoES: BDNS(Identif.):853979

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/853979>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025-2026, aprobada mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad registrada al número 2025003946, de fecha 28 de agosto de 2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2025-08-28

Firmante: La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

906. ORDEN Nº 3946, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025-2026.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 28/08/2025, registrada al número 2025003946, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- El 18 de noviembre de 2003, se publica en el BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que entra en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), el Consejo de Gobierno procedió a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (BOME Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023).

Tercero.- Que el artículo 5 del RGSCAM dispone que: *“La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Cuarto.- De acuerdo con el Informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Quinto.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...) c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...)”*

Sexto.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio), atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la competencia en el apartado 7.2.9 c): ***“Programas de ayudas al estudio a todos los niveles, en los ámbitos que se estimen necesarios, tales como libros y material escolar, con excepción de las ayudas a educación infantil, primaria y especial, que corresponderá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte”***.

Séptimo.- El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...)”*.

Octavo.- La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, a los colectivos con menores niveles de renta y con mayores cargas familiares, criterios éstos que se aplican para su concesión con el fin de atender determinados gastos derivados de la escolarización como libros de texto, y demás material escolar, así como los de transporte escolar, que en muchos casos son difícilmente asumibles por la familias con niveles de renta más bajos, a lo que se une, asimismo altos índices de fracaso escolar.

Noveno.- La “Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al curso 2025/2026”, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME Extraordinario número 70, de 12 de noviembre de 2024).

Décimo.- Para atender el gasto correspondiente, existe crédito mediante retención de crédito número 12025000043138, de fecha 6 de agosto de 2025, por importe de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00 €), en la Aplicación Presupuestaria 03/32401/48000 (AYUDAS AL ESTUDIO SECUNDARIA).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29793/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025-2026

La aprobación de la **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025-2026**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (BOME Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023), en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria y sus Bases reguladoras se podrá obtener en:

- La página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es).
- Teléfono (010)

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria, y de acuerdo con el artículo 3 de las correspondientes Bases reguladoras, se destinará la cantidad máxima de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00 €), en la Aplicación Presupuestaria 03/32401/48000 (AYUDAS AL ESTUDIO SECUNDARIA), de acuerdo con Informe de Retención de Crédito de Intervención número 12025000043138, de fecha 6 de agosto de 2025, por un importe total de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00 €).

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, y lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones: "El objeto de las bases es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir la adquisición de libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria" en el curso 2025-2026, asimismo, también son de aplicación demás artículos establecidos en las Bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Cuarto.- Solicitantes y beneficiarios.- Los solicitantes y beneficiarios son los que se establecen en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.- De acuerdo con el artículo 7 de las Bases reguladoras de estas subvenciones:

1. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda a percibir por alumno será de 400 euros.

2. Determinación y acreditación de la renta familiar.

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de las ayudas, se considerarán miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad que convivan en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por los padres y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, que en todo caso deberá acreditarse mediante documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- d) En otras familias monoparentales, se consideran miembros computables el padre o la madre y los hijos que convivan con uno u otro y sean menores de 25 años, o, los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad que convivan en el domicilio familiar.
- e) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.
- f) A los efectos de la presente ayuda, se considerarán también unidad familiar la formada por el padre, madre (o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación) e hijos, que convivan en domicilio ajeno por la dificultad de contar con un domicilio propio.

Para el cálculo de la renta familiar de los miembros computables se procederá del modo siguiente:

1. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2024 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2024.
2. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para obtener los datos necesarios de renta a través de las Administraciones Tributarias correspondientes, del Padrón de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, de escolarización del menor, así como para realizar las consultas oportunas para la tramitación del correspondiente expediente.

3. Criterios para la concesión de las ayudas.

Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla en el momento de publicación de la convocatoria.

Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Los alumnos solicitantes cuya **“renta de la totalidad de miembros de la unidad familiar no supere el umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2024**, se aplicará el criterio de “mayor número de miembros de la unidad familiar” a la fecha de concluir el plazo presentación de solicitudes. A tal efecto, para la baremación de las solicitudes, se otorgará un punto por cada miembro computable de la unidad familiar, estableciéndose una lista decreciente de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos.
- 2) Los alumnos solicitantes, miembros de una unidad familiar cuya **“renta per cápita no supere la cantidad de 5.000 euros**, se atenderán con cargo al citado presupuesto.

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

Sexto.- Solicitudes y lugar de presentación.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de **UN MES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a propuesta del Órgano Instructor.

Se podrán presentar las solicitudes en:

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es. Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras y la presente Convocatoria.
2. Las solicitudes se podrán presentar en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, debiendo solicitar cita previa para la realización del trámite de forma presencial.
3. Las solicitudes se podrán presentar y registrar a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla sede.melilla.es

Séptimo.- Contenido de las solicitudes y documentación.- De acuerdo con el artículo 10 de las Bases reguladoras de estas subvenciones, por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la convocatoria.

La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora legales debidamente cumplimentada, se entregará a través de los medios que se establezcan en la presente Convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la identidad del alumno (NIF/NIE).
- Documento acreditativo de la identidad padre/s o tutor/es (NIF/NIE).
- Copia del Libro de Familia, junto con el original para su cotejo.

En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (copia de la partida de nacimiento o documento análogo).

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial de separación o divorcio.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará a través del empadronamiento o de cualquier otro documento que acredite la situación.
- Datos de la cuenta (titulares y número de cuenta con todos los dígitos del IBAN) del solicitante (padre, madre, o tutor del alumno/s) y del beneficiario, que figurará como cotitular de la cuenta.
- Documentación acreditativa de matriculación en ESO del alumno durante el curso 2025/2026.
- Declaración formal del solicitante de destinar el importe de 400 euros por alumno beneficiario a gastos de libros, demás material escolar o transporte escolar para el curso 2025-2026 de ESO.

- Declaración formal del beneficiario de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Documento de autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda de todos los mayores de edad que se incluyan en la Unidad Familiar.

Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

Octavo.- Procedimiento de concesión y órganos competentes en la tramitación.- En cuanto a los órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución de las presentes subvenciones son los que se establece en el artículo 11 de las correspondientes Bases reguladoras.

El procedimiento de concesión y la forma de hacer efectiva la subvención es el establecido en los artículos 12 y 13 de las correspondientes Bases reguladoras.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 28 de agosto de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

907. ORDEN N° 4048, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y MAESTRO DE INGLÉS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 03/09/2025, registrada al número 2025004048, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las "Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (artículo 4), en la categoría de Maestro de Educación Primaria y Maestro de Inglés, publicadas en el BOME n° 6280 de 23 de mayo de 2025.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20058/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la mencionada Bolsa de Trabajo estará formado por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE

David Azancot Chocrón

VOCALES

Neus Olcina Vilaplana

Cristóbal Chica Cuín

Miguel Ángel Guillén Moreno

Beatriz Porcel Pérez

Ariadna Gil Martínez

Blanca Saavedra Rosa

SECRETARIO

Álvaro López de Echazarreta y Alonso

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE

Carmen Mª Parra del Pino

VOCALES

Samia Aouraghe Chamlali

Verónica Solís Gil

Manuel Martínez Ladaga

María de los Ángeles Moreno Núñez

Silvia Marín Marmolejo

Malik Abdelkader Mohamed

SECRETARIO

Juan León Jaén

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de las comisiones por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma

de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 4 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

908. PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA.

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA.

En relación con las solicitudes presentadas en la **CONVOCATORIA RELATIVA A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA**, (BOME Número 6274, 2 de mayo de 2025), en concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, se le concede una subvención a la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo del real decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por lo que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla.

II.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueban las Bases Reguladoras en Régimen de Concurrencia Competitiva, de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio en el marco de los planes integrales de desarrollo socio-económico para Ceuta y Melilla.

III.- Mediante Orden número 2025000906, de fecha 25 de abril del 2025 de la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (BOME Número 6274, 2 de mayo de 2025), se convoca subvención por procedimiento de concurrencia competitiva para el Programa de Modernización del Comercio en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla.

IV.- Que dentro de la Convocatoria se estableció como plazo de presentación de solicitudes (artículo Decimotercero d), quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad., por lo que el plazo comprende desde **5/05/2025 al 23/05/2025**.

V.- Iniciado el plazo de presentación de solicitudes, tras la comprobación por el personal administrativo de la Dirección General de Activación Económica, adscrito al Programa y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario, el órgano instructor visto el expediente, emite el presente informe motivado de las ayudas resueltas sobre el cumplimiento de los requisitos, siguiendo los criterios establecidos en las Bases y Convocatoria.

VI.- La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, al existir crédito suficiente.

VII.- El 28 de agosto 2025, se publica en el BOME extraordinario número 80, la Orden número 1833, de fecha 27 de agosto 2025, relativa a la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de ayudas para el Programa de Modernización del Comercio en el Marco de los Planes Integrales de desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS

1.- Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el apartado Decimosexto de la Convocatoria.

2.- Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

3.- En cuanto a la legislación aplicable:

La Presente convocatoria se regirá fundamentalmente por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las Bases Reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de Modernización del Comercio en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla, publicadas en el BOME Extraordinario nº 23 de 4 de abril de 2025.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y de Melilla para el desarrollo de programas en materia de comercio interior.
- La Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 29/12/2023, por la que se concede una subvención a la ciudad de Melilla al amparo del real decreto 1179/2023, de 27 de diciembre.
- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

4.- Financiación.

Las subvenciones objeto de esta Convocatoria serán financiadas con los fondos Secretaría de Estado de Comercio procedentes de la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023 por la que se concede una subvención a la ciudad de Melilla al amparo del Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla, para el desarrollo de programas en materia de comercio interior. Concretamente, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/43100/77000/2024 "SUBV. TRANSFORMACIÓN DEL COMERCIO, SUBSECRETARÍA DE ESTADO COMERCIO REMANENTE AFECTADA" por un importe máximo de 754.700,00 euros, según consta en el documento contable de Retención de Crédito RC 12025000013231 de fecha 08/04/2025.

5.- Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos
1	Dimensión de la empresa (*)	
	• - Solicitantes con menos de 1 trabajador por cuenta ajena.....60 puntos	hasta 60
	• - Solicitantes entre 1 y 2 trabajadores por cuenta ajena.....50 puntos	
	• - Solicitantes con más de 2 trabajador por cuenta ajena.....40 puntos	
2	Volumen de inversión	
	• - Inversión a realizar igual o inferior a 10.000 euros.....40 puntos	hasta 40
	• - Inversión a realizar superior a 10.000 euros hasta 20.000 euros.....30 puntos	
	• - Inversión a realizar superior a 20.000 euros.....20 puntos*	

(*) Nota: En la aplicación del Criterio 1, se entiende por número de trabajadores por cuenta ajena aquel que conste en el Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta en la cuenta de cotización correspondiente a la actividad de comercio menor de los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOME.

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 2) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 2) el menos.
- b. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas.

4. Excepcionalmente, en el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables con un importe superior a 16.000,00 €.

Estos supuestos de excepción, según se determina se en el artículo 22.1 de la LGS, se justifica con motivo de la importancia estratégica que tiene la renovación y la transformación del punto de venta del comercio minorista de la ciudad, así como la reconversión del mismo para responder a los retos originados por el cierre de la Aduana Comercial con Marruecos y se adoptará, en todo caso, por el órgano colegiado de evaluación.

En todo caso el resultado del prorrateo no podrá dar como resultado una cantidad inferior al 80% de la ayuda a conceder inicialmente ni ser inferior a 16.000,00 €. En tal caso, se incluirán como beneficiarios los

solicitantes en lista de espera según el orden de prelación de la misma, con el límite del prorrateo acordado a los beneficiarios iniciales y hasta cubrir el total del crédito de la convocatoria.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria para el caso en que el crédito máximo consignado fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

6. La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes denegadas.

6.- Al ser la suma total del importe de concesión de los informes favorables, que asciende a la cantidad de **673.210,70 €**, inferior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria en **754.700,00€**, no entran en juego los criterios de valoración establecidos en el artículo decimocuarto de la Convocatoria, habiendo un remanente provisional de **81.489,30€**.

7.- Que los beneficiarios propuestos en este informe para resolución provisional del órgano colegiado, como favorables concesión provisional, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

8.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención a los expedientes favorables concesión provisional.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1.- Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a los solicitantes que se relacionan a continuación, por el importe que se indica:

FAVORABLES CONCESIÓN PROVISIONAL (64 EXPEDIENTES)

Nº	DENOMINACIÓN SOLICITANTE	NIF	RF ADICIONAL	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE SOLICITADO	Nº LOCALES	IMPORTE CONCESIÓN
1	DBC DESARROLLOS BINARIOS Y COMUNICACIONES, S.L.	B52011517	MC0001/2025	21154/2025	9.975,00 €	1	9.975,00 €
2	JORGE VADILLO CASIMIRO	***140***	MC0002/2025	21711/2025	27.576,89 €	1	10.000,00 €
3	ÓPTICA ROCA NUEVO CENTRO, S.L.	B52004249	MC0003/2025	22009/2025	10.000,00 €	1	10.000,00 €
4	MOURAD EL MOKHTARI	***260***	MC0004/2025	22149/2025	4.836,00 €	1	4.836,00 €
5	SOUAD MOHAMED HADDOU MOUAQUIN	***015***	MC0005/2025	22271/2025	1.752,40 €	1	1.752,40 €
6	MIMON MOHAMED MOHAMED	***841***	MC0006/2025	22396/2025	11.797,00 €	1	10.000,00 €
7	ABDEL-LAH MOHAMED HADI	***865***	MC0007/2025	22515/2025	16.423,00 €	1	10.000,00 €
8	HAMED MIMUN MOHAMED	***845***	MC0008/2025	22573/2025	15.992,02 €	1	15.992,02 €
9	GARAJE ESCAÑO, S.L.	B52024981	MC0009/2025	22625/2025	14.779,20 €	1	14.779,20 €
10	KELLY TATIANA SANCHEZ OCAMPO	***552***	MC0010/2025	22674/2025	3.836,52 €	1	3.472,00 €
11	ABDESLAM EL HOUTHOUTI MOHAMED	***141***	MC0011/2025	22679/2025	13.676,70 €	1	10.076,70 €
12	COCOLOMO S.L.	B09614439	MC0012/2025	22787/2025	18.953,45 €	1	17.560,00 €
13	ABDULKARIM AMAR MOHAND	***894***	MC0013/2025	22784/2025	23.351,77 €	1	13.780,00 €
14	TANIA NARYIS ESPARZA TANJI	***059***	MC0014/2025	22806/2025	41.874,35 €	1	15.370,00 €
15	CANON EQUIPOS DE OFICINA DE MELILLA,S.L.	B29958782	MC0015/2025	22823/2025	6.565,00 €	1	6.565,00 €
16	RAFAEL CEREZO GONZALEZ	***143***	MC0016/2025	22913/2025	973,41 €	1	973,41 €
17	SARA SALAH MOHATAR	***104***	MC0017/2025	22914/2025	9.969,80 €	1	9.969,80 €
18	HASSAN EL MOHAMMADIANE AHMED	***158***	MC0018/2025	22989/2025	11.195,00 €	1	11.195,00 €
19	LUBNA RIOUCHI HAMMU	***085***	MC0019/2025	23038/2025	10.000,00 €	1	10.000,00 €
20	MOHAMED MOHAMED MIMUN	***662***	MC0020/2025	23058/2025	8.929,44 €	1	8.929,44 €
21	SOUAD CHANHIIH	***822***	MC0021/2025	23172/2025	23.000,00 €	1	11.680,00 €
22	GORGÉ MOTOR SL	B29961695	MC0022/2025	23236/2025	9.155,69 €	1	9.155,69 €
23	SOUFIANE TAHIRI EZZAMMOURI	***742***	MC0023/2025	23231/2025	18.344,71 €	1	10.000,00 €

24	NADIA MOHAMED AHMED	***817***	MC0024/2025	23301/2025	6.631,32 €	1	2.545,64 €
25	JOSE ANTONIO PADILLA EMBARK	***902***	MC0026/2025	23582/2025	7.271,60 €	1	7.271,60 €
26	HIDECAR MELILLA S.L.	B52026275	MC0028/2025	23726/2025	9.380,52 €	1	9.380,52 €
27	AJAADA HASSANA FELLAH	***859***	MC0030/2025	24098/2025	16.806,08 €	1	12.730,00 €
28	JUAN MONTES HOYO S A	A29902236	MC0031/2025	24112/2025	31.295,40 €	1	1.509,64 €
29	COOPERATIVA ENSEÑANZA M. CO.MA.M	F29953296	MC0032/2025	24173/2025	9.984,28 €	1	9.984,28 €
30	TEXTILES DEL RIF S.L.	B52024874	MC0033/2025	24286/2025	15.636,74 €	2	13.000,00 €
31	TEXTILES DEL RIF S.L.	B52024874	MC0034/2025	24365/2025	25.220,28 €	2	10.000,00 €
32	JUAN MANUEL ROSSO MARTINEZ	***660***	MC0035/2025	24819/2025	3.200,00 €	1	3.200,00 €
33	PARFO, S.L.	B52039377	MC0036/2025	24872/2025	23.184,00 €	1	23.184,00 €
34	ESSENCE & MJMEL	B52038817	MC0037/2025	24876/2025	30.605,00 €	2	10.000,00 €
35	HIND EL MOUSSATI EL FOUNTI	***244***	MC0038/2025	24972/2025	10.000,00 €	1	10.000,00 €
36	ICHAM EL YOUSFI EL HEJRE	***623***	MC0039/2025	25087/2025	14.192,31 €	1	10.000,00 €
37	JESUS JAVIER GARCIA GARCIA	***967***	MC0041/2025	25165/2025	15.136,69 €	1	15.136,69 €
38	CARNICAS FAMILIA PASCUAL, S.L.	B67716647	MC0042/2025	25187/2025	9.840,05 €	1	9.840,05 €
39	MOHAMED MOHAND DRIS	***968***	MC0044/2025	25349/2025	17.179,70 €	1	14.440,00 €
40	ALBERTO BENHAMU BENHAMU	***661***	MC0045/2025	25353/2025	12.958,98 €	1	10.000,00 €
41	MIMOUN ZARIOUHI	***412***	MC0046/2025	25456/2025	34.879,45 €	1	11.830,00 €
42	AACHOUR EL MAKHTARI	***357***	MC0050/2025	25588/2025	14.356,61 €	1	10.077,35 €
43	MARÍA ÁNGELES GARCÍA OROZCO	***776***	MC0052/2025	25660/2025	30.000,00 €	1	10.000,00 €
44	MOHAMED HAMIDA AIXA	***646***	MC0053/2025	25784/2025	12.960,00 €	1	10.000,00 €
45	PEDRO ANTONIO GARRIDO CENTENO	***978***	MC0054/2025	25961/2025	7.377,86 €	1	7.377,86 €
46	MOHAMED HAMIDA AIXA	***646***	MC0055/2025	25993/2025	9.864,90 €	1	9.864,90 €
47	MOHAMED CHILAH AYAOU	***978***	MC0061/2025	26452/2025	5.483,15 €	1	5.346,00 €
48	RAFIK HAMED EL ABOUTI	***960***	MC0062/2025	26455/2025	15.340,00 €	1	15.340,00 €
49	SERVITIEBMEL S.L.U.	B05373410	MC0063/2025	26459/2025	14.466,40 €	1	14.466,40 €
50	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA S.L.	B52011160	MC0065/2025	26672/2025	16.028,00 €	1	10.000,00 €
51	HAYAD HAMAD AL-LAL	***886***	MC0067/2025	26808/2025	20.151,11 €	1	12.820,00 €
52	ALEJANDRO ALONSO VALVERDE	***982***	MC0068/2025	27247/2025	4.830,80 €	1	2.900,00 €
53	CAMASEDI S.L.	B52040102	MC0069/2025	27282/2025	39.586,20 €	1	10.000,00 €
54	ABDELKADER E HIJOS S.L.	B29960796	MC0070/2025	27024/2025	26.646,00 €	1	16.000,00 €
55	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ	***317***	MC0071/2025	27379/2025	19.138,59 €	1	10.000,00 €
56	CALZEMEL MJMEL TEXTIL	B52039005	MC0072/2025	27468/2025	22.236,00 €	2	10.000,00 €
57	DOMILOMEL S.L	B52039369	MC0073/2025	27501/2025	22.012,00 €	1	22.012,00 €
58	AZIZA EL MAKHTARI AHMED	***983***	MC0074/2025	27506/2025	22.106,00 €	1	18.670,00 €
59	IMPRESIONA MELILLA S.L.	B75335141	MC0076/2025	27647/2025	42.377,33 €	1	10.000,00 €
60	YAMILA MOHAMED ABDEL LAH	***855***	MC0078/2025	27757/2025	27.289,08 €	1	13.830,11 €
61	JJ & MA REVOLUTION CENTER TEXTIL S.L.	B52037116	MC0079/2025	27814/2025	8.659,00 €	1	8.659,00 €
62	JMJ MELTEXTL, S.L	B52034188	MC0080/2025	27854/2025	17.800,00 €	1	7.800,00 €
63	ESSENCE & MJMEL S.L.	B52038817	MC0081/2025	27869/2025	13.133,00 €	2	13.133,00 €
64	CALZEMEL MJMTEXTIL S.L.	B52039005	MC0084/2025	28009/2025	14.800,00 €	2	14.800,00 €

1.033.001,78 € 673.210,70 € TOTAL

2.-Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDOS las solicitudes, por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa, de los solicitantes que se relacionan a continuación :

DESFAVORABLES / DESISTIMIENTO (21 EXPEDIENTES)

Nº	DENOMINACIÓN SOLICITANTE	NIF	RF ADICIONAL	Nº EXPEDIENTE	CAUSA
1	MOHAMMED HOUSSAINI	***256***	MC0025/2025	23363/2025	TIENE DEUDAS CON LA CAM
2	RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ	***088***	MC0027/2025	23640/2025	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
3	SEAT JOVERAUTO MELILLA, S.L.	B52029469	MC0029/2025	24029/2025	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO ESTÁ A NOMBRE DEL SOLICITANTE
4	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L	B52040284	MC0040/2025	25094/2025	DESISTIDO
5	PHOTO COLOR MELILLA SLL	B52033198	MC0043/2025	25265/2025	LOS EPÍGRAFES DE ACTIVIDAD NINGUNO ES DE COMERCIO MENOR
6	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L	B52040284	MC0047/2025	25468/2025	DESISTIDO
7	IBRAHIM MOHAMED MOHAMED	***102***	MC0048/2025	25481/2025	DESISTIDO /NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
8	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L	B52040284	MC0049/2025	25595/2025	NO ESTÁ DADO DE ALTA EN NINGUNA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR
9	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L	B52040284	MC0051/2025	25655/2025	DESISTIDO
10	RAZIKA AZEGGAGHE	***0067***	MC0056/2025	26128/2025	TIENE DEUDA CON LA CAM
11	ALI AHMED MOHAMED	***861***	MC0057/2025	26226/2025	_ LA LICENCIA NO ESTÁ A NOMBRE DEL SOLICITANTE _ LA NOTA SIMPLE DEL LOCAL NO ESTÁ A NOMBRE DEL SOLICITANTE
12	NAWAR EL MOHAMMADI EL KAYCHOUHI	***239***	MC0058/2025	26377/2025	DESISTIDO
13	ADAMPHONE HOLDING S.L.	B52033156	MC0059/2025	26312/2025	NO ESTÁ DADO DE ALTA EN NINGUNA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR
14	MOTIELECTRO, S.L.	B52040136	MC0064/2025	26595/2025	_DESISTIDO /NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
15	MOHAMAD ZAYOUCH ACHOURACK	***169***	MC0066/2025	26710/2025	_DESISTIDO /NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
16	INNOVAMEDICA MELILLA S.L.	B52030335	MC0075/2025	27565/2025	NO ES UNA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
17	ABDESELAM MOHAMED MIMUN	***834***	MC0077/2025	27729/2025	NO ES UNA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
18	MERCEDES MONTERO CALVO	***752***	MC0082/2025	27893/2025	DESISTIDO /NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
19	KARIM DRISS HAMED	***836***	MC0083/2025	27938/2025	FUERA DE PLAZO
20	MOHAMED HADDAD AAGAOU	***5912***	MC0085/2025	28028/2025	FUERA DE PLAZO
21	MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.	B52033495	MC0086/2025	28494/2025	_ SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO _ ALEGUA QUE EL DÍA DE SANTA RITA NO ENTRE EN EL CUMPUTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

3.- El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo decimoctavo de la Convocatoria:

1. Para el abono de las ayudas, el beneficiario podrá elegir entre las modalidades que se establezcan en convocatoria entre las siguientes:

a. Anticipo inicial: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, previa presentación de una garantía por el importe total anticipado concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Este anticipo se deberá solicitar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos totales de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las bases reguladoras.

La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Los beneficiarios deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las bases reguladoras, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

4.- Se notifique la presente a los solicitantes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de acuerdo con el apartado decimoquinto de la Convocatoria, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión, concediéndose un plazo de **cinco días naturales** para la presentación de alegaciones.

5.- Participarle a los solicitantes que tienen, un plazo de **cinco días naturales**, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado Decimoquinto de la Convocatoria.

Melilla, a 5 de septiembre de 2025,
La Directora General de Activación Económica,
Esther Azancot Canovas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

909. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 51/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE MOHAMED AL-LAL AMAR Y BUSSIAN AL-LAL MOH.

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO A LOS POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000051/2025, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MELILLA, A INSTANCIA DE MOHAMED AL-LAL AMAR Y BUSSIAN AL LAL MOH.

EXPEDIENTE N.º: 16917/2024

En cumplimiento de lo interesado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Melilla y en relación con el recurso contencioso- administrativo, Procedimiento Abreviado N.º 0000051/2025 indicado en el asunto de referencia e interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2025 de esta Ciudad Autónoma sobre **desestimación** de reclamación de responsabilidad patrimonial, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **se emplaza** a todos aquellos que puedan ser interesados en el citado procedimiento, para que puedan comparecer como demandados en el mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Melilla en el **plazo de 9 días** contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla, a 3 de septiembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

910. ORDEN Nº 1161, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE I EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden número 2025001161, del día 04 de septiembre de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con lo estipulado en la Base quinta de la **I EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025**, cuyas Bases resultaron aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria del día 21 de julio pasado, edición que resultó convocada mediante Orden núm. 2025000991, del 25 de julio de 2025 (BOME nº 6296 del martes 29 de julio de 2025), efectuada la pertinente comunicación por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en fecha agosto y septiembre de 2025, respecto del alumnado premiado, **VENGO EN ORDENAR:**

Resolver la citada convocatoria de la presente edición del premio con el siguiente resultado:

Premios por ciclos:

1. GRADO SUPERIOR LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **María del Rocío Bueno Cerrato**. Nota **9,36**. **CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.**

2. GRADO SUPERIOR AUTOMOCIÓN

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **David Sánchez Rosa**. Nota **9,18**. **CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.**

3. GRADO SUPERIOR PREVENCIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Michael Eugenio Gauthier Leiva**. Nota **8,44**. **CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.**

4. GRADO SUPERIOR SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AUTOMATIZADOS

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Francisco Javier Santos López**. Nota **8,08**. **CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.**

5. GRADO SUPERIOR HIGIENE BUCODENTAL

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Mariem Rodríguez Mohamed**. Nota **9,73**. **CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.**

6. GRADO SUPERIOR ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Francisco José Fernández López**. Nota **9,00**. **CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.**

7. GRADO SUPERIOR COMERCIO INTERNACIONAL

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Yasmina Tahar Mohand**. Nota **9,14**. **CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.**

8. GRADO SUPERIOR ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Olaya Beltrán Urbaneja**. Nota **9,23**. **IES RUSADIR.**

9. GRADO SUPERIOR EBANISTERÍA ARTÍSTICA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Sergio Cumpian Castillo**. Nota **8,23**. **ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.**

10. GRADO SUPERIOR ESTILISMO DE INDUMENTARIA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Elena Amantegui López**. Nota **9,34**. **ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.**

11. GRADO SUPERIOR FOTOGRAFÍA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Leah Pascual Aparicio**. Nota **9,91**. **ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.**

12.GRADO SUPERIOR GRÁFICA IMPRESA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Alejandra Gutiérrez Calderón**. Nota **9,48**. **ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO**.

13.GRADO SUPERIOR PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE DECORACIÓN

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Elia Gemma Domínguez López**. Nota **9,71**. **ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO**.

14.GRADO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Dinna Soultana Kasmi**. Nota **9,38**. **IES LEOPOLDO QUEIPO**.

15.GRADO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y EN RED

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Husnaa Amar Jalid**. Nota **9,46**. **IES LEOPOLDO QUEIPO**.

16.GRADO SUPERIOR DESARROLLO DE APLICACIONES WEB

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Joaquín Alias Pérez**. Nota **9,18**. **IES LEOPOLDO QUEIPO**.

17.GRADO SUPERIOR AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Zacarías El Ouardi Ahmed**. Nota **8,38**. **IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ**.

18.GRADO SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Layla Ahmed Markanti**. Nota **8,77**. **IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ**.

19.GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Ángela María Fernández Muñoz**. Nota **8,71**. **IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ**.

20.GRADO SUPERIOR PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Beatriz Porcel Pérez**. Nota **8,15**. **IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ**.

21.GRADO SUPERIOR ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Adrián Yumar Hernández**. Nota **9,15**. **IES ENRIQUE NIETO**.

22.GRADO SUPERIOR ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Ilyas Mimoun Chahid**. Nota **8,46**. **IES ENRIQUE NIETO**.

23.GRADO SUPERIOR MEDIACIÓN COMUNICATIVA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Yousra Chemlal Dadi**. Nota **7,93**. **IES MIGUEL FERNÁNDEZ**.

24.GRADO SUPERIOR EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Pablo López Giménez**. Nota **10** **IES MIGUEL FERNÁNDEZ**.

Las cuantías de los premios establecidos en la Base segunda que rige la convocatoria se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 2025 14/32602/48000. Retención de Crédito 12025000019933 del 12/05/2025."

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 4 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

911. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA DE MELILLA EN BARCELONA PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500191 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2025000992

Fecha 04/09/2025

Entidad: ES-G6093873-5 (CAS.A. DE MELILLA EN BARCELONA)

Fecha de formalización: 04/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 4 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA DURANTE EL AÑO 2025**

En Melilla, a 04 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Antonio González Guerrero, en calidad de Presidente de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA** con C.I.F. G60938735.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente

Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 31 de 16/05/25).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

1. **Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
2. **Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
3. **Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
4. **Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Conferencias-coloquio con temas diversos y de actualidad, que se van anunciando en el Boletín social.

Edición semestral del Boletín de la Casa, (Ppto 600€) que es su medio de comunicación societario, en cuya confección colaboran un buen número de socios y simpatizantes. También se emiten cuatro (4) trípticos anuales (ppto 2100€).

Relación de eventos durante el año 2025:

Enero: Fiesta de inicio del curso ppto 200€

Formación y presentación del nuevo grupo (17 personas), de Castañuelas. Melilla Guapa. Ppto 200€
Febrero: Celebración del Carnaval Ppto 250€
Marzo: Día de la Mujer Trabajadora ppto 200€
Presentación de la Escritora Ceutí, Sra. Malena Alonso y sus obras. Ppto 175€.
Actuación de la Chirigota de Barcelona. Ppto 300€.
Abril: Formación y presentación del grupo de teatro Casa de Melilla. Ppto. 150€
Celebración Día Sant Jordi. Ppto 250 €
Exposiciones de Pintura, Arte Tridimensional y Fotografía. Ppto 200€
Mayo: Bendición de la Cruz de Mayo. Ppto 150€
Feria del Modernismo en Terrassa. Ppto 1.000€
Feria del Modernismo en Barcelona. Ppto 2.000€
Junio: Visita al Delta del Ebro y entorno ppto 200€
Celebración de la Fiesta de Sant Joan. Ppto 250€
Julio: Encuentro de Melillenses en la Ciudad Autónoma de Melilla. Ppto 800€
Septiembre: Clases de Bailes de Salón, Sardanas, Sevillanas y Castañuelas Ppto 250€
Viaje a la Ciudad Autónoma de Melilla - ofrenda a Nuestra Patrona Virgen de la Victoria. Ppto 550€
Celebración en nuestra Sede del Día de Melilla. Ppto 1.500€
Octubre: Semana Cultural a celebrar en nuestra Sede. Ppto 1.100€
Campeonatos Sociales de dominó, cartas y parchís. Ppto 200€
Noviembre: Salida Cultural y Visita a la Imperial Tarraco, Ppto. 450€
Celebración del Aniversario de la Casa de Melilla. Ppto 3.500€
Diciembre: Celebración de Fin de Año en nuestra Sede y Festividad de la Navidad y entregas de presentes al socio del año. Ppto. 200€
A lo largo del año el equipo de fútbol sala, participa en la liga de Casas Regionales de Catalunya. Ppto 450€
Actividades y Gestiones varias para integrar y hacer partícipes a los Socios y a la Ciudad Autónoma de Melilla en el tejido social de Barcelona. Ppto 200€
De los importes arriba referenciados, superior al importe de concesión, se admitirán hasta un total de 12.169,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 12.169,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48906, bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE BARCELONA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que,

aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del

cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de BARCELONA
Antonio González Guerrero

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.